



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

POR LA CUAL AUTORIZA A LA EMPRESA DOW AGROSCIENSES PARAGUAY S. A., LA LIBERACIÓN COMERCIAL DEL MAÍZ QUE CONTIENE LOS EVENTOS APILADOS MON-89034-3 X DAS-01507-1 X MON-00603-6 X SYN-IR162-4.

Asunción, 19 de OCTUBRE de 2017

VISTO: La Nota CONBIO N° 22/2017 de fecha 18/10/17, a la que adjunta el dictamen Liberación Comercial N° 02/17 de para la Liberación Comercial del Maíz que contiene los eventos MON-89034-3 x DAS-01507-1 x MON-00603-6 x SYN-IR162-4 a favor de la empresa DOW AGROSCIENSES PARAGUAY S.A. (Exp. N° 44813/17); y

CONSIDERANDO: Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal, creada por Decreto N° 9.699/2012 tiene por objeto atender, analizar y recomendar en todo lo referente a introducción, ensayos de campo, liberación pre comercial, liberación comercial y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados (OGM).

Que, la Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal tiene como una de sus funciones la de evaluar los materiales genéticamente modificados del ámbito agropecuario y forestal desarrollados y a ser introducidos en el país y recomendar la autorización de la entrada de los mismos al territorio nacional de acuerdo al uso propuesto.

Que, la Resolución MAG N° 988 del 09 de julio de 2013, en el artículo 2° aprueba el tratamiento diferenciado y las bases para: a. La aprobación comercial de acumulaciones por cruzamiento convencional cuyos eventos individuales cuenten con liberación comercial en Paraguay, con las siguientes bases: 1. La utilización de la información presentada a la CONBIO para la evaluación de los eventos individuales; 2. Las evaluaciones de riesgo realizadas en los eventos individuales; 3. Los dictámenes de Inocuidad Alimentaria, Apto Animal y Conveniencia Comercial de los eventos simples; 4. El dictamen de Bioseguridad del evento acumulado solicitado.

Que, por Resolución MAG N° 252 del 14 de febrero de 2014, se autorizan a las Empresas Dow Agrosiences Paraguay S.A. y Monsanto Paraguay S.A., la liberación al medio de organismos genéticamente modificados del maíz que contiene los eventos apilados MON89034 x TC1507 x NK603.

Que, por Resolución MAG N° 241/2014, se autoriza a la empresa Syngenta Paraguaya S.A., la liberación al medio de organismos genéticamente modificados del maíz que contiene el evento de transformación MIR162, que confiere protección contra ciertos insectos lepidópteros.

Que, el Dictamen de Bioseguridad para Liberación Comercial 02/17 concluye: El maíz (*Zea mays*) no puede ser considerado una especie exótica en Paraguay, debido a que existen variedades criollas que constituyen parte del germoplasma de especies cultivadas en Paraguay; El evento MON-89034-3xDAS-01507-1xMON-00603-6xSYN-IR162-4, otorga al maíz protección frente al ataque de las principales plagas de insectos lepidópteros tales como *Diatraea saccharalis*, *Spodoptera frugiperda*, *Helicoverpa zea* y *Agrotis ipsilon* y tolerancia a herbicidas a base de glifosato y glufosinato de amonio.; El maíz que contiene el evento MON-89034-3xDAS-01507-1xMON-00603-6xSYN-IR162-4 cuenta con sus eventos parentales liberados comercialmente en Paraguay y no existen evidencias de interacciones por lo que no representa mayor riesgo ecológico ni causará mayor impacto ambiental que las variedades de maíz convencional.

La Comisión Nacional de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal

Expresa:

Que la empresa cumplió con los requisitos establecidos en la normativa correspondiente.

Que, teniendo en cuenta el estado actual del conocimiento científico, el riesgo cero y la bioseguridad absoluta no existen;

Abg. y Esc. Púb. Carlos F. Villanueva
Secretario General
Mat. C.S.J. N° 11.502





PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 1469

POR LA CUAL AUTORIZA A LA EMPRESA DOW AGROSCIENSES PARAGUAY S. A., LA LIBERACIÓN COMERCIAL DEL MAÍZ QUE CONTIENE LOS EVENTOS APILADOS MON-89034-3 X DAS-01507-1 X MON-00603-6 X SYN-IR162-4.

-2-

Recomienda técnicamente:

- a. La liberación comercial, del maíz MON-89034-3xDAS-01507-1xMON-00603-6xSYN-IR162-4.
- b. La implementación de refugios, con un área del 5% en relación a la superficie sembrada con maíz no Bt.
- c. El monitoreo post comercial a cargo del solicitante con la presentación de los informes correspondientes a la CONBIO, al segundo, cuarto y sexto año.
- d. El cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes para su implementación.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESUELVE:

- Art. 1°.- Autorízase a la Empresa **DOW AGROSCIENSES PARAGUAY S.A.** la Liberación Comercial del Maíz que contiene el evento **MON-89034-3 x DAS-01507-1 x MON-00603-6 x SYN-IR162-4**, conforme a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución Ministerial.
- Art. 2°.- La implementación de refugios, con un área del 5% en relación a la superficie sembrada con la tecnología.
- Art. 3°.- El monitoreo post comercial a cargo de los solicitantes con la presentación de los informes correspondientes a la CONBIO, al segundo, cuarto y sexto año.
- Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

JCBF/cfva

Abg. / Esc. Pub. Carlos F. Villamayor
Secretario General
Mat. C.S.J. N° 11.502

